

SUCESION: 2018-00013-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, los herederos CAMPO ELÍAS y ANDRÉS LEONARDO MENDOZA GAMBOA, herederos del causante LEONIDAS MENDOZA PIÑERES, otorgaron poder; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 2 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, y de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN, quien se identifica con la CC. 13.906.105, de Concepción Santander, y T.P., 134.481, del C. S., de la J., como apoderado de los señores CAMPO ELIAS MENDOZA GAMBOA y ANDRES LEONARDO MENDOZA GAMBOA, herederos del causante LEONIDAS MENDOZA PIÑERES; en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al archivo 93, del expediente digital.

Se advierte al togado, que tomará el expediente en el estado en el que se encuentra; se adjunta el link de acceso al expediente digital, para los fines pertinentes. 68820408900120180001300

De otro lado, se tiene que la cesionaria NUBIA MENDOZA PIÑERES, calidad que se encuentra reconocida dentro del presente proceso, a través de apoderado judicial allegó inventarios y avalúos adicionales a la presente sucesión, de los cuales se procederá a correr traslado a las partes, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502, del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be9bd48bca994e5d3f4a2310802e5bba50f546cd04585bafc3d08f71e61e04**

Documento generado en 02/04/2024 06:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>